

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Palmira (V.), 11-OCT-2021 A Despacho de la señora Juez el presente asunto. Sírvase proveer.

ANGÉLICA MARÍA GARCÍA

Escribiente

Proceso: Incidente de Desacato - Tutela
Accionante: JOSÉ JULIÁN SUAREZ VALLEJO C.C. No. 6.390.983
Accionado: COOMEVA EPS
Radicación: 76-520-31-03-002-2021-00022-01
Asunto: **Deja sin efecto sanción**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira (V.), once (11) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

En atención al informe de secretaría que antecede y como quiera que la EPS acreditó que ya le dieron cumplimiento al **fallo de segunda instancia aprobado según acta Nro. 048 de Palmira (V.), nueve (09) de abril de dos mil veintiuno (2021)**, Magistrado Ponente: ORLANDO QUINTERO GARCÍA, y realizó el pago de las incapacidades correspondientes desde el 8 de mayo de 2020, hasta el 3 de marzo de 2021; así como también, otras generadas con posterioridad al día 540 *por las mismas patologías*, es por lo que resulta procedente, abstenerse de hacer efectivas las sanciones impuestas por este recinto judicial en contra de **GERMÁN AUGUSTO GÁMEZ URIBE** Líder Regional de Cumplimiento de Fallos de Tutela y de la Dra. **CAROLINA GUEVARA SUAREZ**, Directora Oficina Palmira, (V.).

Obsérvese que no se pueden imponer o hacer efectiva una sanción cuando ya se ha hecho efectivo la actuación que estaba pendiente, con lo cual denota voluntad de acatar la orden judicial, por lo tanto se decretará la cesación de las sanciones impuestas y se ordenará el archivo de las diligencias.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE de hacer efectiva la **SANCIÓN IMPUESTA POR DESACATO** al doctor **GERMÁN AUGUSTO GÁMEZ URIBE** Líder Regional de Cumplimiento de Fallos de Tutela de COOMEVA EPS

SEGUNDO: ABSTENERSE de hacer efectiva la **SANCIÓN IMPUESTA POR DESACATO** a la Dra. **CAROLINA GUEVARA SUAREZ**, Directora Oficina Palmira, (V.) de COOMEVA EPS.

TERCERO: DAR POR TERMINADA la presente actuación incidental, conforme las razones expuestas. Líbrense las comunicaciones a que haya lugar en este sentido.

CUARTO: ARCHÍVESE este expediente una vez ejecutoriado este auto.

QUINTO: NOTIFÍQUESE este auto en la forma más expedita.

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA
Juez

AMG

Firmado Por:

Luz Amelia Bastidas Segura
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **911ec238ad00a6cbca4ef65a979911fd237f1c40fa91f5460d405cd8346afd58**

Documento generado en 11/10/2021 03:20:12 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>